

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1. (+) Operaciones no financieras	32.987.601,75	30.297.705,66	2.689.896,09
2. (+) Operaciones con activos financieros	56.116,85	59.130,25	-3.013,40
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	33.043.718,60	30.356.835,91	2.686.882,69
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			2.686.882,69

BIBLIOTECA NACIONAL

Ejercicio 2003

Memoria sobre Organización

La Biblioteca Nacional se transformó en Organismo Autónomo de carácter administrativo por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en su artículo 97. Posteriormente por el Real Decreto 1581/1991, de 31 de octubre, se aprueba su Estatuto.

Corresponde a la Biblioteca Nacional los fines y funciones que pasamos a resumir:

- a) Reunir, catalogar y conservar los fondos bibliográficos.
- b) Fomentar la investigación, fundamentalmente en el área de humanidades.
- c) La alta inspección y el seguimiento de deposito legal.
- d) Prestar los servicios de asesoramiento y estudio que la Administración del Estado le encomiende en el campo de la biblioteconomía y bibliografía.
- e) Desarrollar programas de investigación y de cooperación con otras bibliotecas.

Los órganos rectores son los siguientes:

El Presidente que es el Ministro del Departamento.
El Director General: Don Luis Racionero Grau.

Los órganos consultivos son:

El Real Patronato.

El Consejo de Dirección.

Dependiendo del Director General figuran las siguientes unidades, con nivel orgánico de Subdirector General:

Dirección Técnica: Doña Natividad Correas González.
Gerencia: Don Manuel Álvarez Fuentes.

Dependiendo de Gerencia se encuentra el Servicio de Contabilidad que lleva toda la organización contable centralizada.

BANCO DE ESPAÑA

17050 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 2 de septiembre de 2004, del Banco de España, por la que se hace pública la inscripción en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito de Fortis Lease Iberia, E.F.C., S.A.*

Advertidas erratas en la inserción de la Resolución de 2 de septiembre de 2004, del Banco de España, por la que se hace pública la inscripción en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito de Fortis Lease Iberia, E.F.C., S.A., publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de fecha 21 de septiembre de 2004, página 31645, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «...Fortis Lease Ibérica, E.F.C., S.A.», debe decir: «...Fortis Lease Iberia, E.F.C., S.A.», y en el segundo párrafo de la disposición, donde dice: «Con fecha 26 de agosto de 2004 ha sido inscrito en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito de Fortis Lease Ibérica, E.F.C., S.A., ...», debe decir: «Con fecha 26 de agosto de 2004 ha sido inscrito en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito Fortis Lease Iberia, E.F.C., S.A., ...».

17051 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 1 de octubre de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2413	dólares USA.
1 euro =	136,85	yenes japoneses.
1 euro =	7,4404	coronas danesas.
1 euro =	0,69095	libras esterlinas.
1 euro =	9,0288	coronas suecas.
1 euro =	1,5495	francos suizos.
1 euro =	87,87	coronas islandesas.
1 euro =	8,3280	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,57550	libras chipriotas.
1 euro =	31,618	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,25	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6675	lats letones.
1 euro =	0,4294	liras maltesas.
1 euro =	4,3634	zlotys polacos.
1 euro =	41.187	leus rumanos.
1 euro =	239,9900	tolares eslovenos.
1 euro =	40,075	coronas eslovacas.
1 euro =	1.870.400	liras turcas.
1 euro =	1,7151	dólares australianos.
1 euro =	1,5661	dólares canadienses.
1 euro =	9,6786	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8449	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0908	dólares de Singapur.
1 euro =	1.426,13	wons surcoreanos.
1 euro =	8,0434	rands sudafricanos.

Madrid, 1 de octubre de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

17052 *RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2004, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural del yacimiento «Son Mas Vell» 26-90, de Manacor.*

En la sesión núm. 15 del pasado 23 de enero 2003, la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, sobre el expediente de referencia, acordó por unanimidad de los miembros presentes lo siguiente:

I. Incoar expediente de declaración de bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento «Son Mas Vell» 26-90, de conformidad con los artículos 5 y siguientes de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares.

II. Suspender la tramitación de las licencias municipales de parcelación, de edificación o de derribo en la zona afectada por esta incoación, así como también suspender de los efectos de las licencias ya concedidas. Cualquier obra que haya que realizar en un inmueble afectado por la incoación tendrá que ser previamente autorizada por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico. Esta suspensión dependerá de la resolución o de la caducidad del procedimiento. Todo eso, de conformidad con los puntos 3 y 4 del artículo 8 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares.

III. Notificar esta Resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Manacor y al Gobierno de las Islas Baleares.

IV. Publicar este acuerdo de incoación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el Boletín Oficial del Estado, y comunicarlo al Registro Insular de Bienes de Interés Cultural de Mallorca, al Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

Todo eso, de conformidad con lo que establecen los artículos 7 y siguientes reguladores del procedimiento de declaración y delimitación de bienes de interés cultural, y con el informe del Técnico Arqueólogo de la Dirección Insular de Patrimonio Histórico de 10 de enero de 2003, que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

Además, sin perjuicio del trámite de audiencia a los interesados, incluido el Ayuntamiento afectado, previsto en el artículo 9 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, así como del periodo de información pública, y en definitiva, de la resolución del expediente.

El traslado de este acuerdo se hace en reserva de la aprobación del Acta.

Palma, 6 de agosto de 2004.—La Presidenta, Maria Antònia Munar i Riutort.

ANEXO

El presente informe se refiere al escrito remitido por el Departamento de Cultura del Consell de Mallorca, con el registro de entrada en este Departamento de Obres Públiques, Urbanismo y Patrimonio Histórico núm. 11632, de fecha 9 de septiembre de 2002.

Éste hace referencia a los expedientes de declaración y/o delimitación de una serie de yacimientos arqueológicos, del término municipal de Manacor.

Dentro del conjunto de expedientes a tratar, este informe hace referencia única y exclusivamente al expediente núm. 488/2002, el cual corresponde al código de la carta arqueológica 26/90. Con el mismo número figura en el catálogo de Centros de Interés Cultural de Manacor con la denominación de Son Mas Vell.

A fin de que la Ponencia Técnica pueda elevar a la Comisión Insular del Patrimonio Histórico la incoación como Bien de Interés Cultural con la clasificación de zona arqueológica de acuerdo con el artículo 7. Procedimiento de declaración; de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares y de conformidad con lo que rezan los artículos 5, 6, 7 y 8. Siempre que no se den factores o causas justificadas, el expediente tiene que cumplir ineludiblemente lo que prescriben los artículos 9, 10, 11, de la referida Ley de patrimonio histórico de las Islas Baleares.

Por lo expuesto, manifiesto lo siguiente:

Primero.—La mayoría de los datos técnicos y/o científicos que presentan a los redactores son las que figuran en la carta arqueológica elaborada por la Consejería de Cultura, Educación y Deportes del Gobierno Balear, carta que por otra parte también sirvió para cumplimentar los datos que hacían referencia al patrimonio arqueológico del catálogo de Centros de Interés Cultural de Manacor.

Segundo.—El Decreto 2563/1966, de 10 de septiembre, por el que se declaran los Monumentos Histórico-Artísticos y se colocan bajo la protección del Estado todos los monumentos megalíticos, cuevas prehistóricas y otros restos prehistóricos y protohistóricos de las islas de Mallorca y Menorca disponía que era necesaria su conservación y defensa.

El yacimiento arqueológico de Son Mas Vell no figura en I.M.P.P.

Tercero.—Con posterioridad en el decreto 2563/1966, se promulgó la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. Bajo el amparo de la carta magna se han promulgado leyes dirigidas a la salvaguardia del patrimonio de las Islas Baleares y en consecuencia de Mallorca. La primera, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. La segunda y actualmente en vigor es la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares.